

# SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
de la Provincia de Granada

6

C  
001 50  
067 23  
(6) (5-6)

*Manuel*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

El Constatario principal de Propios me ha hecho presente que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia no han cumplido con el pago en los términos de lo que corresponde al 20 por 100 de las cantidades que se recaudan por los productos de dichos ayuntamientos respectivos al corriente año, segun se mandó por la circular de 28 de Marzo último; y no habiendo quedado sin su puntual observancia esta disposición, prevengo á V. que si no lo cumpliere inmediatamente de lo devengado y á su debido tiempo de lo que se vaya causando, decretare los apremios con presencia de los ingresos señalados en el Depositorio del referido causal los cuales consisten en los avisos de recaudacion que mensualmente se refieren á la citada oficina principal, y sobre cada uno de ellos continuan les hago el mas esmerado encargo de su responsabilidad, á fin de que gaceta el pago de dicho contingente en los términos que se mandó en la orden de 28 de Marzo último, que por la Contaduría formar sin demora, cual debe el citado Constatario dirigir todos los meses á la gerencia del Real Arca, en que se encuenen dichos fondos para atender á sus obligaciones, segun el orden y quedar en su cumplimiento el correspondiente aviso. muchos años. Granada 14 de Julio de 18...

Manuel Canseco.

*[Signature]*

Sres. del Ayuntamiento

7 400 40 Safia

s de

# SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
de la Provincia de Granada.

6

C C  
001 50  
067 23  
(6) (5-6)

La Contaduría principal de Propios me ha hecho presente que la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia no han cumplido con el pago en Tesorería de lo que corresponde al 20 por 100 de las cantidades que se recaudan por los productos de dichos efectos respectivos al corriente año, según se mandó por la circular de 28 de Marzo último; y no debiendo quedar sin su puntual observancia esta superior disposición, prevengo á V. que si no lo realizan inmediatamente de lo devengado y á su debido tiempo de lo que se vaya causando, decretaré los correspondientes apremios con presencia de los ingresos verificados en el Depositario del referido caudal, los cuales constan de los avisos de recaudación que mensualmente se remiten á la citada oficina principal, y sobre cuya exacta continuacion les hago el mas estrecho encargo con responsabilidad, á fin de que tenga efecto el pago de dicho contingente en los términos que contiene la citada orden de 28 de Marzo último, que pueda la Contaduría formar sin demora, cual debe, el estado que se dirige todos los meses á la general del Reino, y saberse á punto fijo el en que se encuentre la recaudación de dichos fondos para atender á sus obligaciones.

Del recibo de esta orden y quedar en su cumplimiento espero me den VV. el correspondiente aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 14 de Julio de 1829.

Manuel Canseco.

Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de

